



Resolución Administrativa

Lima, 22 de octubre de 2024

VISTO: El expediente administrativo registro 35095-2024, que contiene el Informe Técnico N° 074 - 2024-OL-HNDM, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)";* asimismo, el numeral 34.2 contempla los supuestos para su modificación, como es el caso de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, el numeral 34.3 de artículo 34 de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"; asimismo, el numeral 157.3 establece que: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional(...)"*;

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, el Hospital Nacional Dos de Mayo y la empresa LINDE PERÚ S.R.L., suscribieron el Contrato N° 13-2021-HNDM-2, derivado del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-HNDM-2, referente a la ADQUISICIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL PARA EL HNDM, por el monto de S/ 1'189,440.00 (Un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses;



Que, mediante INFORME N° 603-2024-DF-SFAE-HNDM, la Jefa del Departamento de Farmacia, solicita Prestación Adicional al CONTRATO N° 13-2021-HNDM-2, por el 16.0047 % del monto del contrato original, referente al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-HNDM-2;

Que, mediante INFORMEN° 2747-2024-OL-HNDM, el Jefe de la Oficina de Logística solicita Certificación Presupuestal por la suma de S/ 190,365.9072 (Ciento noventa mil trescientos sesenta y cinco con 9072/100 soles), equivalente al 16.0047 % del monto del contrato original, en la fuente de Donaciones y Transferencias;

Que, mediante MEMORANDO N° 2142-2024-OEPE-EP-1880-HNDM, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba y remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 5184 por el monto de S/190,365.9072 (Ciento noventa mil trescientos sesenta y cinco con 9072/100 soles), equivalente al 16.0047 % del monto del contrato original, en la fuente de Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-OL-HNDM-2024, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, luego de la evaluación correspondiente y verificación de los documentos obrantes en el expediente conforme lo señalado y sustentado por el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 13-2021-HNDM-2, por el importe de S/190,365.9072 (Ciento noventa mil trescientos sesenta y cinco con 9072/100 soles), equivalente al 16.0047 % del contrato original, el cual cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 5184, referente a la ADQUISICIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL PARA EL HNDM, en virtud al numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 015-2024/D/HNDM, de fecha 18 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prestación adicional al CONTRATO N° 13-2021-HNDM-2, por el importe de S/190,365.9072 (Ciento noventa mil trescientos sesenta y cinco con 9072/100 soles), equivalente al 16.0047 % del monto del contrato original, para la ADQUISICIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL PARA EL HNDM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

| MONTO CONTRATO ORIGINAL | MONTO TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL | PLAZO DE EJECUCIÓN | PORCENTAJE EMPLEADO (%) |
|-------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------|
| S/ 1'189,440.00 | S/ 190,365.9072 | 03 MESES | 16.0047 |

Artículo 2°.- Disponer la suscripción de la Adenda respectiva, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la misma que será proyectada por la Oficina de Logística de la Oficina de Administración, comprendiendo las prestaciones aprobadas, derivadas Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-HNDM-2.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP.63078

ELCO/HOSR

